

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.419 · 1986

SUBSUELO - EXPLORACIONES

Boletín Oficial, 13 de febrero de 1987 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Subsuelo - Exploraciones

EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO

LEY N° 23.419

Información que deberán suministrar aquéllas que realicen labores exploratorias de todo orden que impliquen atravesar las capas o rocas del subsuelo.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de LEY:

ARTÍCULO 1°. Las empresas públicas, las entidades autárquicas de jurisdicción nacional, las sociedades del Estado y otras sociedades con participación mayoritaria del Estado nacional que realicen labores exploratorias de todo orden que impliquen atravesar las capas o rocas del subsuelo -con o sin recuperación de testigo-, ya sea con equipos y elementos propios o mediante la acción de contratistas públicos o privados, deberán poner la información obtenida, a disposición del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo reglamentará los procedimientos necesarios para suministrar dicha información a los organismos o empresas tanto nacionales como provinciales que justificadamente la requieran.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE EDISON OTERO

Carlos A. Bravo Antonio J. Macris

Registrada bajo el N° 23.419



VEREDICTA LEYES

Subsuelo - Exploraciones. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).